

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 123 DE HOY PRIMERO (1°) DE AGOSTO DE DOS
MIL DIECISIETE (2017)
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.**


GLORIA VEGA FLAUTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017)

REF: 31-2017-00310

Por reunir los requisitos exigidos en el art. 490 del Código General del Proceso, se admite la anterior demanda, en consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar abierto y radicado en este despacho el proceso de sucesión intestada del extinto **JUAN MARIO LASERNA JARAMILLO**, quien falleció el día 24 de julio de 2016 en de Ibagué, Tolima, siendo su último la ciudad de Bogotá D.C.
2. Emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, emplazamiento que se surtirá mediante la inclusión del nombre de quien se emplazada, las partes del proceso, la clase del mismo y el nombre de este despacho, en un listado que se publicará por una sola vez. El despacho dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 108 de la norma en comento, indica que la publicación respectiva se podrá hacer en cualquiera de los siguientes medios de comunicación: El periódico o la televisión, si se escoge el primero, en cualquiera de los siguientes diarios: "EL NUEVO SIGLO", "LA REPUBLICA" ó "EL ESPECTADOR". En caso que se prefiera la Televisión en cualquiera de los canales que tengan cobertura nacional. En caso que se escoja el medio escrito se debe hacer la publicación el día domingo, en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche. Una vez se aporte la publicación, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 108 del Código General del Proceso.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 491 del C.G.P., se reconoce a **CHRISTINE BALLING**, como heredera del fallecido **JUAN MARIO LASERNA JARAMILLO**, en su calidad de cónyuge, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
4. Para los efectos del artículo 492 del Código General del Proceso, se ordena requerir a los señores **MARÍA CATALINA LASERNA JARAMILLO** y **JEAN BAPTISTE CARON DE CHOCQUEUSE LASERNA**. Por secretaría, hágase entrega del respectivo formato.
5. Se ordena oficiar a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES** y a la **SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL**, dirección Distrital de Impuestos Grupo de Representación Externa, Unidad de Cobranzas Producción, comunicando el inicio de este proceso y el valor de los bienes denunciados en la demanda, para tal fin adjúntese copia de los folios 144 a 177 de este cuaderno y de esta providencia.
6. Se ordena oficiar al Consejo Superior de la Judicatura comunicando el inicio de este proceso, para efectos del Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

Se reconoce al Abogado **JUAN PABLO COY NAVARRO** como apoderado de **CHRISTINE BALLING**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,



MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA